



Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución

Número:

Referencia: EX-2022-139037684- -INSSJP-GAPR#INSSJP - Resolución - AUMENTO DE VALORES DE NOMENCLADOR COMÚN Y CÁPITA 2023.-

VISTO el EX-2022-139037684- -INSSJP-GAPR#INSSJP, la Ley N° 19.032 y sus modificatorias, las Resoluciones RESOL-2021-1293-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2021-1552-INSSJP- DE#INSSJP, RESOL-2022-235-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2022-807- INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2022-1383-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2022-1569-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2023-14-INSSJP-DE#INSSJP y RESOL-2023-15-INSSJP-DE#INSSJP; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1° de la Ley N° 19.032, de conformidad con las modificaciones introducidas por su similar N° 25.615, se asignó al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (INSSJP) el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa.

Que de acuerdo al artículo 2° de la ley citada el INSSJP tiene el objeto de otorgar a sus afiliadas y afiliados las prestaciones sanitarias y sociales, integrales, integradas y equitativas, tendientes a la promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación de la salud.

Que el inciso d) del artículo 6 de la Ley N° 19.032 faculta al Directorio Ejecutivo Nacional del INSSJP a establecer y controlar administrativa y técnicamente las prestaciones, reglamentar sus modalidades y beneficiarios y fijar, en su caso, los aranceles correspondientes.

Que el INSSJP es un organismo con competencia específica en materia de salud, siendo un actor de gran relevancia en la participación y financiación del sector, actuando dentro de la órbita estatal (Cfr. Decreto N° 50/2019).

Que este Instituto, desde que comenzó la actual gestión, tiene como objetivo principal mejorar la calidad prestacional y por lo tanto fortalecer y promover el crecimiento de los prestadores para que garanticen la excelencia en la atención.

Que bajo la firme convicción de promover y mejorar las condiciones de acceso de las personas afiliadas, a prestaciones médicas de calidad en todo el territorio nacional, reducir los tiempos de espera para la asignación de

turnos e incrementar la oferta prestacional del Instituto, se dispuso la puesta en marcha del Programa “La Libertad de Elegir”, estableciendo el pago por prestación para las prestaciones de consultas con especialistas, de prestaciones oncológicas, de los módulos de diagnóstico por imágenes y de oftalmología, según lo establecido en las RESOL-2021-1293-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2021-1552-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2022-235-INSSJP-DE#INSSJP y RESOL-2022-807-INSSJP-DE#INSSJP.

Que, a los fines de reforzar la capacidad prestacional del sistema, por medio de la RESOL-2023-15-INSSJP-DE#INSSJP se dispuso otorgar una pauta general de aumentos para el año 2023 del orden del sesenta por ciento (60%) a distribuirse en cuatro tramos, siendo el primero del dieciséis por ciento (16%) a partir del mes de enero, el segundo del dieciséis por ciento (16%) en el mes de abril, el tercero del catorce por ciento (14%) en el mes de julio y el cuarto del catorce por ciento (14%) a partir del mes de octubre de 2023, todos sobre la base de valores del mes de diciembre de 2022, previstos en las RESOL-2022-1383-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2022-1569-INSSJP-DE#INSSJP Y RESOL-2023-14-INSSJP-DE#INSSJP.

Que, atendiendo la evolución de las principales variables macroeconómicas, se entiende razonable otorgar un incremento adicional a la pauta establecida mediante la resolución RESOL-2023-15-INSSJP-DE#INSSJP del orden del dieciséis por ciento (16%) a aplicarse a partir del mes de abril de 2023, sobre la base de valores de diciembre de 2022.

Que, en virtud del incremento mencionado, se establece una pauta general anual consistente en cuatro tramos de aumentos, siendo el primero del dieciséis por ciento (16%) a partir del mes de enero, el segundo del treinta y dos por ciento (32%) en el mes de abril, el tercero del catorce por ciento (14%) en el mes de julio y el cuarto del catorce por ciento (14%) a partir del mes de octubre de 2023, todos sobre la base de valores del mes de diciembre de 2022.

Que el incremento de precios mencionado ut supra, se hace extensivo a las prestaciones del Programa “CHEQUEATE EN CASA”.

Que la Gerencia de Análisis de Procesos Retributivos, la Gerencia Económico Financiera, la Secretaría de Políticas Sanitarias y la Secretaría General de Administración, han tomado la debida intervención en el marco de sus funciones.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos y la Sindicatura General del Instituto han tomado la debida intervención en el marco de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 6° de la Ley N° 19032 y sus modificatorias, los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04, el artículo 1° del Decreto N° DECFO-2019-31-APN-SLYT

LA DIRECTORA EJECUTIVA

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar los incrementos en los valores de cápita y en el Nomenclador Común del INSSJP que como Anexo I (IF-2023-41324295-INSSJP-DE#INSSJP) y Anexo II (IF-2023-41324427-INSSJP-DE#INSSJP) forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar los incrementos en los valores de los módulos de Medicina Física y rehabilitación, y de

Cuidados Paliativos del INSSJP, conforme al Anexo III (IF-2023-41324593-INSSJP-DE#INSSJP).

ARTÍCULO 3°.- Establecer los incrementos en los valores del Módulo del Programa “CHEQUEATE EN CASA”, que como Anexo IV (IF-2023-41324785-INSSJP-DE#INSSJP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo.

Digitally signed by VOLNOVICH Luana
Date: 2023.04.14 17:32:19 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.04.14 17:32:38 -03:00



Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Anexo

Número:

Referencia: EX-2022-139037684- -INSSJP-GAPR#INSSJP - ANEXO I - VALORES DE CAPITA

ANEXO I - VALORES DE CÁPITAS

MÓDULO	abr-23	jul-23	oct-23
4 - FISIOKINESIOTERAPIA DE NIVEL 1 - A	\$ 56,338	\$ 61,667	\$ 66,997
4 - FISIOKINESIOTERAPIA DE NIVEL 1 - B	\$ 95,171	\$ 104,174	\$ 113,176
4 - FISIOKINESIOTERAPIA DE NIVEL 1 - C	\$ 147,133	\$ 161,051	\$ 174,969
5 - LABORATORIO DE NIVEL 1	\$ 495,736	\$ 542,630	\$ 589,524
34 - LABORATORIO DE NIVEL 3	\$ 100,865	\$ 110,406	\$ 119,948
28 - MEDICINA NUCLEAR	\$ 63,668	\$ 69,691	\$ 75,713
30 - TERAPIA RADIANTE - BRAQUITERAPIA INTRACAVITARIA	\$ 0,793	\$ 0,868	\$ 0,943
31 - TERAPIA RADIANTE - ACELERADOR LINEAL	\$ 1,367	\$ 1,497	\$ 1,626
33 - TERAPIA RADIANTE - RADIOTERAPIA TRIDIMENSIONAL CONFORMADA	\$ 61,102	\$ 66,882	\$ 72,662
17 - PROCEDIMIENTOS NEUROLÓGICOS DE ALTA COMPLEJIDAD - POTENCIALES EVOCADOS	\$ 0,793	\$ 0,868	\$ 0,943
19 - PROCEDIMIENTOS NEUROLÓGICOS DE ALTA COMPLEJIDAD - OTRAS PRÁCTICAS	\$ 12,799	\$ 14,010	\$ 15,221
69 - INTERNACIÓN NIVEL 2 (7-8-9-10-12) - A	\$ 2.280,337	\$ 2.496,045	\$ 2.711,753
69 - INTERNACIÓN NIVEL 2 (7-8-9-10-12) - B	\$ 3.074,824	\$ 3.365,686	\$ 3.656,547
69 - INTERNACIÓN NIVEL 2 (7-8-9-10-12) - C	\$ 3.869,310	\$ 4.235,326	\$ 4.601,342
69 - INTERNACIÓN NIVEL 2 (7-8-9-10-12) - D	\$ 1.372,335	\$ 1.502,150	\$ 1.631,966
69 - INTERNACIÓN NIVEL 2 (7-8-9-10-12) - E	\$ 1.031,851	\$ 1.129,459	\$ 1.227,066
25 - ARTROSCOPIA	\$ 7,172	\$ 7,851	\$ 8,529
26 - LITOTRIZIA EXTRACORPÓREA	\$ 6,152	\$ 6,734	\$ 7,316
35 - CIRUGIA LAPAROSCOPICA	\$ 42,142	\$ 46,128	\$ 50,115
39 - TRASLADOS	\$ 115,848	\$ 126,807	\$ 137,766
40 - EMERGENCIAS, URGENCIAS Y DOMICILIOS	\$ 98,291	\$ 107,588	\$ 116,886

(**) Se reconoce un VEINTE PORCIENTO (20%) adicional sobre el valor de cápita de Traslados (módulos 39 y 40) para la Zona Patagónica, conforme lo establecido mediante Resolución 19/DE/18.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.04.14 17:28:02 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.04.14 17:28:03 -03:00



Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Anexo

Número:

Referencia: EX-2022-139037684- -INSSJP-GAPR#INSSJP - ANEXO II - NOMENCLADOR COMUN VALORIZACION DE UNIDADES

ANEXO II

NOMENCLADOR COMUN VALORIZACION DE UNIDADES

Tipo de unidad	Abril 2023	
	\$ Honorarios	\$ Gastos
CONSULTA CLINICA VETERANO DE GUERRA	\$ 255,8319	--
CONSULTA MEDICA (II-III)	\$ 170,0378	--
CLINICA (I-II-III)	\$ 100,8561	\$ 64,0895
CLINICA MODULADA (II)	\$ 164,9447	
QUIRURGICA (II-III)	\$ 100,8561	\$ 214,5546
QUIRURGICA MODULADA (II)	\$ 315,4108	
QUIRURGICA MODULADA (III)	\$ 315,4108	
IMAGENES (I-II)	\$ 93,9984	\$ 40,7431
HHAPyB (II)	\$ 93,9984	\$ 102,4097
SANATORIAL (II)	\$ 100,8561	\$ 140,2203
IMAGENES (III)	\$ 62,6640	\$ 23,5722
MEDICINA NUCLEAR (III)	\$ 62,6640	\$ 156,0958
TERAPIA RADIANTE (III)	\$ 93,9965	\$ 1.359,2933
TRASLADOS	\$ 72,3060	
TRASPLANTE	\$ 8.212,8254	
BIOQUIMICA (I-III)	\$ 173,3362	
OFTALMOLOGICA	\$ 217,0005	

Tipo de unidad	Julio 2023	
	\$ Honorarios	\$ Gastos
CONSULTA CLINICA VETERANO DE GUERRA	\$ 280,0323	--
CONSULTA MEDICA (II-III)	\$ 186,1224	--
CLINICA (I-II-III)	\$ 110,3966	\$ 70,1520
CLINICA MODULADA (II)	\$ 180,5476	
QUIRURGICA (II-III)	\$ 110,3966	\$ 234,8503
QUIRURGICA MODULADA (II)	\$ 345,2469	
QUIRURGICA MODULADA (III)	\$ 345,2469	
IMAGENES (I-II)	\$ 102,8901	\$ 44,5972
HHAPyB (II)	\$ 102,8901	\$ 112,0971
SANATORIAL (II)	\$ 110,3966	\$ 153,4844
IMAGENES (III)	\$ 68,5917	\$ 25,8020
MEDICINA NUCLEAR (III)	\$ 68,5917	\$ 170,8616
TERAPIA RADIANTE (III)	\$ 102,8881	\$ 1.487,8751
TRASLADOS	\$ 79,1458	
TRASPLANTE	\$ 8.989,7142	
BIOQUIMICA (I-III)	\$ 189,7329	
OFTALMOLOGICA	\$ 237,5276	

Tipo de unidad	Octubre 2023	
	\$ Honorarios	\$ Gastos
CONSULTA CLINICA VETERANO DE GUERRA	\$ 304,2326	--
CONSULTA MEDICA (II-III)	\$ 202,2071	--
CLINICA (I-II-III)	\$ 119,9370	\$ 76,2145
CLINICA MODULADA (II)	\$ 196,1505	
QUIRURGICA (II-III)	\$ 119,9370	\$ 255,1461
QUIRURGICA MODULADA (II)	\$ 375,0831	
QUIRURGICA MODULADA (III)	\$ 375,0831	
IMAGENES (I-II)	\$ 111,7818	\$ 48,4513
HHAPyB (II)	\$ 111,7818	\$ 121,7845
SANATORIAL (II)	\$ 119,9370	\$ 166,7485
IMAGENES (III)	\$ 74,5193	\$ 28,0318
MEDICINA NUCLEAR (III)	\$ 74,5193	\$ 185,6274
TERAPIA RADIANTE (III)	\$ 111,7796	\$ 1.616,4569
TRASLADOS	\$ 85,9855	
TRASPLANTE	\$ 9.766,6031	
BIOQUIMICA (I-III)	\$ 206,1295	
OFTALMOLOGICA	\$ 258,0547	

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.04.14 17:28:17 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.04.14 17:28:17 -03:00



Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Anexo

Número:

Referencia: EX-2022-139037684- -INSSJP-GAPR#INSSJP - ANEXO IV - VALOR DEL MÓDULO DEL PROGRAMA CHEQUEATE EN CASA

ANEXO IV

VALOR DEL MÓDULO DEL PROGRAMA CHEQUEATE EN CASA

MES	VALOR DEL MODULO
abr-23	\$ 27.722,74
jul-23	\$ 30.345,16
oct-23	\$ 32.967,58